



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1821
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOTRASENA
Demandado	ROBINSON ALVARO USUGA POSADA Y INÉS ADRIANA DEL SOCORRO ACEVEDO BUSTAMANTE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00484 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene poder para recibir, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOTRASENA, en contra de ROBINSON ÁLVARO USUGA POSADA Y INÉS ADRIANA DEL SOCORRO ACEVEDO BUSTAMANTE por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales del demandado ROBINSON ÁLVARO USUGA POSADA que devenga al servicio de CARLOS AUGUSTO JIMÉNEZ VALENCIA. LÍBRESE oficio.

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales de la demandada INÉS ADRIANA

DEL SOCORRO ACEVEDO BUSTAMANTE que devenga al servicio de MANUEL TIBERIO CARDONA JIMÉNEZ. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado al que se le retuvieron, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se incorpora memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5a04dad53feed14c8af82b3e3a67d80815786955bb469411e1b8003f54bf53**
Documento generado en 16/09/2021 02:12:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143 (E)** Hoy **17 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario